METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2019-10-10 16:15:58
SDQS:
FOLIOS: 2
Asunto: Comunicacion DTP201922510
Destino: Yaneth Rocio Mantilla
Anexos: NA
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: EXTS19-0002700

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

Doctora,
YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Calle 22 No. 6-27
Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
No. 20195261243392 de 11/10/2019 11:57 a.m.
Remite: (OEM) METRO DE BOGOTA SA
Dep.: Dirección Técnica de Proyectos
Anexos: NO TRAE
Novedad:

Asunto: Comunicación DTP20192251058201 radicado EXT19-0002503 del 24 de septiembre de 2019 – Recomendación de inclusión de un hito de Ejecución al Concesionario de la Primera Línea del metro de Bogotá – PLMB

Respetada Doctora:

En atención al comunicado citado en el asunto relacionado con el desarrollo de las obras civiles de la intersección de la Avenida 68 con Av. Primero de Mayo, en particular con la solicitud de incluir dentro del contrato de concesión para la construcción del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) *Hitos y/u Obligaciones* para la finalización de las obras de los puentes y estructura del viaducto en la mencionada intersección, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Sea lo primero advertir que si bien no es posible modificar la minuta del contrato para la concesión de la PLMB, toda vez que la misma hace parte de los documentos de la licitación pública internacional que se abrió desde el pasado 28 de junio, sí es posible establecer un protocolo de coordinación interinstitucional que permita la armonización de las futuras actividades a cargo del IDU y la EMB en la citada intersección, dando continuidad al proceso de planeación interinstitucional adelantado en los últimos meses.

En la intersección confluyen cuatro grupos de obras que deben ejecutarse en forma coordinada y con una lógica secuencial, a saber:

- Grupo 1: Dos (2) tuberías de la red matriz de acueducto y sus redes vinculadas.
- Grupo 2: Redes troncales de alcantarillado y sus redes vinculadas.
- Grupo 3: Las del proyecto PLMB que incluyen: la demolición del puente vehicular existente, la construcción de dos (2) puentes vehiculares nuevos, el viaducto y una (1) estación Metro integrada con una estación de Transmilenio.
- Grupo 4. Las del proyecto Troncal Av. 68, que incluyen una (1) estación de Transmilenio de interconexión y la intervención y adecuación de carriles mixtos y carriles exclusivos para Transmilenio.

Metro de Bogotá
Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

El trabajo interinstitucional previo de coordinación permitió concluir que la localización actual de las redes de los grupos 1 y 2 entra en conflicto con las cimentaciones del Grupo 3 (pilotes y dados). En armonía con lo anterior, la EMB es responsable de los diseños del Grupo 1, actividades que ejecutará mediante acuerdo con la EAB en los términos de la ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura). Por su parte, el IDU se encargará de los diseños del Grupo 2, como parte del alcance del contrato de consultoría IDU-1345-2017 que incluye dichas redes como parte de las obras propias de la Troncal Av. 68. Posteriormente, una vez la EMB reciba los diseños debidamente aprobados por parte de la EAB se adelantará, a través del convenio suscrito entre la EMB y la EAB, la ejecución de las obras de los grupos 1 y 2. Según información suministrada por la EAB, dichas obras estarían terminadas en el primer semestre de 2022.

Ahora bien, dadas las interferencias y por mitigación de riesgos para la ciudadanía, las obras correspondientes a las cimentaciones del Grupo 3 solo podrán iniciarse cuando hayan finalizado los traslados de las redes. Así mismo, la demolición del puente existente, la construcción de la estructura horizontal del viaducto y construcción de estructura y tableros de los puentes, dependen de varias restricciones y precedencias mutuas, que hacen que las obras en esta intersección se deban ejecutar bajo cierta secuencialidad y lógica constructiva, y que definen un escenario base para la finalización de estas obras en el tercer trimestre de 2026.

Para el desarrollo de estas obras, sin embargo, es posible optimizar los tiempos de ejecución generando traslapes de actividades, gracias a que conforme el modelo contractual para la ejecución de la PLMB se ha definido una tipología constructiva y un plan de obras inicial, el cual servirá de punto de partida para que el Concesionario al que se le adjudique el contrato elabore los diseños de detalle y establezca el cronograma de obra definitivo para seguimiento dentro del contrato.

Teniendo en cuenta lo manifestado por IDU en el oficio al que se está dando respuesta, en el cual se establece que para la Troncal Av. 68 *"el plazo máximo de ejecución de las obras será de 60 meses, contados desde el segundo semestre del 2020, con lo cual la fecha más tardía de terminación de la Troncal Av. 68 será el mes de julio de 2025"* y que las obras del Grupo 4 deberán iniciar a más tardar en el segundo semestre de 2024, se identifica que estas últimas obras podrán llegar a tener una interacción en ciertos periodos de tiempo con las obras del Grupo 3.

De esta manera, para los efectos de coordinación y armonización de las obras, se tiene previsto por parte de la EMB:

1. Propender para que el Concesionario que resulte adjudicatario de la PLMB elabore su Plan de Ejecución tomando como base el cronograma de obras del Contratista del IDU que tenga a cargo la ejecución de las obras en esta intersección.

2. Cuando el Concesionario que resulte adjudicatario de la PLMB ejecute obras dentro de la intersección y/o dentro de la zona de influencia donde se esté construyendo o se haya construido por parte del Contratista IDU que tenga a cargo la ejecución de las obras en esta intersección, debe proceder a efectuar un inventario y hacer un acta de levantamiento de las

Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

obras ejecutadas o en ejecución a fin de que si por efecto de la obras que se ejecuten para la PLMB se afecte alguna o algunas obras ya ejecutadas o en ejecución por parte del Contratista del IDU, se reconstruyan estas por cuenta del Concesionario del proyecto PLMB. Para efectos de las garantías de estabilidad de obras, sí la anterior situación descrita se da, la EMB asumirá el amparo de las obras intervenidas; en caso de que esta situación se presente en el sentido contrario, será el contratista de obra del IDU quien asuma la restitución por alguna afectación sobre el proyecto PLMB, así como lo correspondiente a garantías sobre dichas obras.

3. Cuando el Concesionario, que resulte adjudicatario de la PLMB ejecute obras dentro de la intersección y/o dentro de la zona de influencia de la Troncal Av. 68 y la misma ya esté en operación, deberá garantizar la conectividad y operatividad del sistema Transmilenio sobre la Troncal Av. 68.

Además de lo anterior, dada la importancia que representan los cuatro grupos de obras para la ciudad, es pertinente unificar esfuerzos interadministrativos permanentes durante los próximos años, orientados a realizar análisis de mayor detalle para identificar eficiencias y posibles traslapes de actividades entre proyectos. Para ese fin es importante que cada una de las tres entidades designe un responsable que integre el comité interinstitucional. A dicho grupo podrá sumarse el contratista e interventor del IDU a cargo de la ejecución de las obras de la intersección y el contratista, interventor y PMO seleccionados por la EMB una vez éste presente su Plan de Ejecución de las obras, lo cual se prevé tendrá lugar a mediados del año 2020.

Atentamente,

Andrés Escobar Uribe
Gerente General

Proyectó: Carolina Diaz Lizarazo – Contratista Gerencia Técnica
David Meléndez Guevara – Asesor Gerencia General
Revisó: Johanna Lobo Gutiérrez – Subgerente de Control Administrativo y Manejo de Interfaces
Aprobó: Jorge Mario Tobón González – Gerente Técnico

Metro de Bogotá
Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195